

dicho Pedro Padilla para el Armiento de los Lobos de Salca  
 zel, el referido año proximo Los Desgrosos pertenecientes  
 que importan doscientos Veinte y Diez y siete más a  
 doscientos y quarenta cada uno de noventa y ocho que asin  
 enuego, y portarás entendido = Acordo que el Mayor  
 domo de propios dey entregue adho Pedro Padilla los dos  
 cientos Veinte y Diez y siete más, y para ello se  
 le despache Libranza ala que acompañe el memorial  
 Decretos conformes que con V. r. e. y tomada la Varon  
 por el Contador se le pasaran en Cuenta adho Mayor  
 domo entas que dice de su cargo =

En Jommedel Viejo  
 de la Pulgara  
 En veinte y seis de Mayo  
 de mill e tres e quatro  
 y don de el ess. no  
 toxiq. este decreto a l. e. d.  
 Ohig. de Sicilia Nos. en  
 la persona de y. f. e. =  
 Benavente

En este Ayuntamiento. El Sr. Corregidor manifesto el In  
 forme que ha hecho para el Consejo de Castilla en virtud  
 de su Real Provision, y sobre Cartas Ganadas a Pedro  
 mentes de don fran. Hernandez Reyho y don Juan Cano y Heyra  
 Vecinos desta Ciudad sobre el Impedimento de Regar con  
 el agua de la fuente del oro sus Haciendas de la Huerta  
 de la Pulgara, para lo que asido preciso el Inzesante  
 traveso que hasta el dia de oy atenido sus Reos en el  
 zimiento de los Libros Capitulares, partizalo desta Ciudad  
 para que forme el que le Incumbia, como se xueu en  
 dicha R. Provision y sobre Cartas, en Intelligencia que  
 el Inmediato Consejo permite su. el que por su parte  
 aformado; y por la Ciudad entendido Dixo que para  
 el que se extenere hazer tiene nombrados a los señores



